



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 27 DE
ENERO DE 2013.

No. 8

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DECRETO No. 453.-

QUE CONTIENE CONVOCATORIA A UN PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL PRIMER
PERIODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL.

PAG. 4

DECRETO No. 454.-

QUE CONTIENE APERTURA DEL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 10

DECRETO No. 456.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA
OTORGAR EN DONACION A LA ASOCIACION RELIGIOSA
DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO
DISTRITO NORTE, UNA SUPERFICIE DE 325,758 METROS
CUADRADOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

PAG. 12

DECRETO No. 457.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL
ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN
INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A
FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO, CON
UNA SUPERFICIE DE 4,077.90 METROS CUADRADOS.

PAG. 19

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

- | | | |
|--------------------------|--|----------------|
| DECRETO No. 459.- | QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 3º.,
FRACCIONES III, VII y VIII y 73, FRACCION XXV y SE
ADICIONA LA FRACCION IX, AL ARTICULO 3º. DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS. | PAG. 26 |
| DECRETO No. 460.- | QUE CONTIENE REFORMAS A LOS PARRAFOS PRIMERO Y
ULTIMO DEL ARTICULO 25 ASI COMO EL PARRAFO
PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO
26, AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | PAG. 40 |
| BALANCE GENERAL.- | AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA EMPRESA, "DERICO DE
LA LAGUNA", S.A. DE C.V. | PAG. 49 |
| BALANCE GENERAL.- | AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA EMPRESA, "LOESA
SERVICIOS", S.A. DE C.V. | PAG. 50 |

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

AVISO DE FUSION.-

COMO FUSIONANTE LA SOCIEDAD "AUTOS ALMEIDA", S.A. DE C.V. Y SE EXTINGUE COMO FUSIONADA LA SOCIEDAD "IWAKI AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V. Y DOS BALANCES DE AUTOS ALMEIDA, S.A. DE C.V. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, POSTERIOR A FUSION Y BALANCE GENERAL DE IWAKI, AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, ANTES DE FUSION.

PAG. 51

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO DE LOS FRANCO", DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.

PAG. 55



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 453

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 40 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 84 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, SE CONVOCA A LOS CC. Diputados que integran la H. LXV Legislatura del Estado a un "*Primer Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional*" de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, qué dará inicio el día martes (15) quince de enero del año 2013, a las (11:00) once horas, con la finalidad de desahogar los siguientes:

A S U N T O S

PRIMERO: Dictámenes que presenta la Comisión de Estudios Constitucionales respecto de las minutas enviadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

a).- Reformas a los artículos 3o., fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona la fracción IX, al artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y



b).- Reformas a los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y Seguridad Pública, respecto de las siguientes Iniciativas:

a).- Iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Durango, presentada con fecha 12 de abril del 2011 por los C.C. Diputados José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gina Gerardina Campuzano González, Judith Irene Murguía Corral y Alonso Palacio Jáquez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y

b).- Iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Durango, presentada con fecha 15 de junio de 2011 por el C. Diputado Rodolfo Benito Guerrero García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO.- Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respecto de las siguientes iniciativas:

a).- Iniciativa de decreto que contiene autorización para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, enajene a título gratuito un bien inmueble de su propiedad a favor del Fideicomiso denominado "Patrimonio DIF", enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

- b).- Iniciativa de decreto que contiene autorización al Poder Ejecutivo del Estado para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), un crédito simple por la cantidad de \$337'373,523.00 (trescientos treinta y siete millones trescientos setenta y tres mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango;
- c).- Iniciativa enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito un inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor del Ayuntamiento de Tepehuanes, Dgo., con una superficie de 4,077.90 metros cuadrados;
- d).- Iniciativa enviada por la C. Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la cual solicita autorización para otorgar en donación a la Asociación Religiosa denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, una superficie de 325.758 metros propiedad del Municipio;
- e).- Iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de Ocampo, Dgo., en la cual solicita autorización para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$4'260,000.00 incluyendo comisiones bancarias con IVA;
- f).- Iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., mediante la cual solicitan autorización para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 incluyendo las comisiones respectivas;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

g).- Iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de Canatlán, Dgo., mediante la cual solicita autorización para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de 8'540,000.00 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. incluyendo las comisiones bancarias con su IVA respectivo;

h).- Iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de Canelas, Dgo., en la cual solicita autorización para la contratación de crédito con BANOBRAS, hasta por la cantidad de 3'000,000.00, incluyendo comisiones con su IVA respectivo; e

i).- Iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de Durango, Dgo., mediante la cual solicitan autorización para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 incluyendo las comisiones respectivas.

CUARTO.- Dictamen de la Comisión de Vivienda, respectu de la siguiente:

Iniciativa: presentada por los CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, y Miguel Olvera Escalera, que contiene Ley de Régimen de Propiedad en condominio del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.

DIP. ADRIÁN VALLÉS MARTÍNEZ
PRESIDENTE.



DIP. ALfonso PALACIO JAQUEZ LEGISLATURA
SECRETARIO.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 454

LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,

D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, abre hoy día (15) quince del mes de Enero del año (2013) dos mil trece, su Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Enero del año (2013) dos mil trece.


DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.


LXV LEGISLATURA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.


DIP. PEDRO SINERIO GARCÍA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de octubre de 2012, la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, una superficie de 325.758 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento San Alberto de esa Ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emilio Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 122 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de la Comisión dictaminar sobre "autorizaciones a los Municipios para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad", tema de la iniciativa referida en el proemio del presente, cerciorándonos en primer término, que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., efectivamente, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tal como se desprende de los siguientes documentos:

- a) Copia fotostática del Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 2 de octubre de 2012, en la cual se aprobó por unanimidad la donación a favor de la Asociación Religiosa denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, de la superficie referida en el proemio del presente.
- b) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública N°384, Volumen Vigésimo Quinto, del 21 de Mayo de 2002, expedida por el Notario Público Número 3 de la ciudad de Gómez Palacio Dgo., registrada bajo la inscripción número 4979-8, del 1º de noviembre de 2002, de la que se desprende que el R.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., es propietario del terreno que se pretende enajenar

c) Copia debidamente certificada de la Escritura Pública N°252, Volumen 4, del 22 de octubre de 2009, expedida por el Notario Público Lic. José Luis Heredia Serna, Número 151 de la Piedad Michoacán, en la cual se hace constar la constitución como Asociación Religiosa de la Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, la cual quedó registrada en la Dirección de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en el Folio Real de Personas Morales Numero SGAR/566:12/2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

d) Copia fotostática del certificado de liberación de gravamen, expedido el 16 de octubre del año 2012, por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio Dgo., en el que certifica que la propiedad inscrita bajo la partida número 4979-8 del Tomo Legajo Sección Públicas, Libro Uno de la Propiedad, de fecha 1 de noviembre de 2002, a nombre del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, se encuentra libre de gravamen a la fecha que reporta.

e) Plano de localización de la superficie de terreno a enajenar, expedido por la Titular de la Unidad Catastral de Gómez Palacio Durango, en la que se permite ubicar a detalle, las medidas y colindancias que consisten en lo siguiente:

- Al norte en 9.85 metros, con Parcela de uso común;
- Al sur en 9.73 metros, con Boulevard San Ernesto;
- Al oriente en 34.41 metros, con Parcela de uso común, afectación línea C.F.E.; y
- Al poniente en 39.52 metros, con afectación línea C.F.E



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

f) Certificación expedida por el Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la que se hace constar que la superficie de terreno 325.758 metros cuadrados no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a un servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes.

Por otra parte del Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el 2 de octubre de 2012, se desprende que el Cabildo aprobó por unanimidad y de conformidad con lo establecido en el numeral 115 fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango el cambio de destino a equipamiento de culto de la superficie a enajenar.

SEGUNDO.- Por ultimo y una vez verificado el cumplimiento de lo anterior, se consideró conveniente mencionar los motivos sociales que sustentan la iniciativa de referencia, puntualizando que coincidimos con el iniciador en que de autorizarse la enajenación en los términos propuestos, se le dará al inmueble multireferido un destino útil al facilitar que la "Asociación Religiosa denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte", cuente con un terreno en el cual se edificarán un recinto para culto religioso, un salón de usos múltiples y sanitarios que permitirá dos objetivos a saber: el primero, ofrecer servicios religiosos a los habitantes de los fraccionamientos San Alberto, San Ernesto, y colonias aledañas; y el segundo, destinar el salón para la realización de diversos actos, entre ellos, el impartir pláticas de valores ya que como es bien sabido en tiempos actuales los valores tienden a disminuir considerablemente, especialmente entre la población juvenil, es por ello que al autorizarse esta enajenación coadyuvaremos con dicha asociación a que cuente con espacios que le permitan orientar y fomentar en general a la sociedad gomezpalatina la formación de los valores, lo que sin duda redundará en beneficio de la comunidad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

D E C R E T O No. 456

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Religiosa denominada Iglesia del Nazareno en México Distrito Norte, con registro constitutivo número SGAR/566:12/2007, para la construcción de un recinto para culto religioso, un salón de usos múltiples y sanitarios, una superficie de terreno de 325.758 metros cuadrados, propiedad del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Gómez Palacio Dgo., e inscrita a su nombre bajo la partida número 4979-8 del Tomo Legajo Sección Públicas, Libro Uno de la Propiedad, de fecha 1 de noviembre de 2002, ubicada en la Fracción Norte Anexo al Boulevard San Ernesto del Fraccionamiento San Alberto, de esa Ciudad, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 9.85 metros, con Parcela de uso común;
- Al sur en 9.73 metros, con Boulevard San Ernesto;
- Al oriente en 34.41 metros, con Parcela de uso común, afectación línea C.F.E.; y
- Al poniente en 39.52 metros, con afectación línea C.F.E

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la enajenación deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado, no podrá ser vendido o dado en garantía, en caso contrario y en los términos de la ley de la materia, será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente, esta donación se condiciona a que en un término de tres meses contados a partir de la fecha entrada en vigor del decreto respectivo, el beneficiario deberá realizar la nivelación del terreno y la construcción de la barda perimetral, de no ser así, el inmueble será restituido al patrimonio municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Iráscibase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por la Asociación.

ARTICULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.



DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de Noviembre de 2012, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La iniciativa que se alude en el proemio del presente tiene como fin principal, solicitar de este Congreso Local la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore de su propiedad la superficie de 4,077.90 metros cuadrados, ubicada en la colonia Herrera del Municipio de Tepehuanes, Dgo., y posteriormente enajene a título gratuito dicha superficie a favor del mencionado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, otorga la facultad a este Poder Legislativo para autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o Municipales y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupó, y por tratarse de un bien público propiedad del Gobierno del Estado de Durango, se exenta de la pública subasta, toda vez que la enajenación se realizará por parte del Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento de Tepehuanes, Durango, solamente persigue fines sociales más no de lucro.

TERCERO.- La iniciativa en comento, tiene su sustento en la solicitud que realizara el C. José Favela Mendoza, Presidente Constitucional del Municipio de



**CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA**

Tepehuanes, Durango, al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en fecha 03 de octubre de 2012, teniendo como fundamento el ampliar las instalaciones del CONALEP, de dicho municipio con la construcción de aulas para la realización de actividades académicas, educativas y culturales, toda vez que a medida que la tecnología avanza, se requiere estar a la vanguardia, para poder hacer de nuestros hijos y alumnos unos profesionistas más competitivos, al momento de acudir a solicitar empleo.

QUINTO - A la iniciativa en mención se acompañó lo siguiente:

- I. Oficio que contiene solicitud por parte del C. José Favela Mendoza, Presidente Municipal de Tepehuanes, Dgo., al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, la donación del terreno ubicado en la Colonia Herrera de la Cabecera Municipal de Tepehuanes, Dgo.
 - II. Copia de Escritura Pública certificada, en la cual se acredita como propietario el Gobierno del Estado de Durango, de la superficie ubicada en los lotes 34, 35 y 36 con una superficie de 4,077.90 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción No. 253 del libro 1 del tomo 1 de capital urbano, de fecha 24 de julio de 1967.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

III. Carta de Liberación de gravamen, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad de Tepehuanes, Durango, mediante la cual acredita que habiéndose practicado un registro en los libros de dicha oficina, no aparece que reporte gravamen alguno la finca con lotes números 34, 35 y 36 ubicados al sur de la población de Tepehuanes, Dgo., con una superficie de 4,077.90 metros cuadrados, registrado a nombre del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 24 de julio de 1967, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Herrera de dicho Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

- *Del punto 1 al punto 2, con rumbo N 75°16'46,45" E en 43.44 con calle San Martín.*
- *Del punto 2 al punto 3, con rumbo S 19°46'10,21" E en 27.23 metros con lote 47.*
- *Del punto 3 al punto 4, con rumbo S 19°50'07,09" E en 29.80 metros con lote 48.*
- *Del punto 4 al punto 5, con rumbo S 19°41'38,08" E en 28.09 metros, con lote 49.*
- *Del punto 5 al punto 6, con rumbo S 68°27'18,85" W en 49.50 metros, con calle Negrete.*
- *Del punto 6 al punto 1 con rumbo N 15°50'40,84" W en 90.68 metros, con calle Miguel Hidalgo.*

IV. Plano de localización de la superficie en mención, emitido por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, mismo que contiene sus rumbos, distancias y coordenadas.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 457

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, para que desincorpore del dominio público de su propiedad la superficie de 4,077.90 (cuatro mil setenta y siete metros cuadrados con noventa centímetros), que comprende los lotes 34, 35 y 36 de la manzana 7 de la Colonia Herrera de Tepehuanes, Durango y posteriormente su enajenación a título gratuito a favor del Municipio de Tepehuanes, Dgo., para ampliar las instalaciones del CONALEP, de dicho municipio con la construcción de aulas para la realización de actividades académicas, educativas y culturales, de conformidad con las medidas, rumbos y linderos siguientes:

Del punto 1 al punto 2, con rumbo N 75°16'46,45" E en 43.44 con calle San Martín.

Del punto 2 al punto 3, con rumbo S 19°46'10,21" E en 27.23 metros con lote 47.

Del punto 3 al punto 4, con rumbo S 19°50'07,09" E en 29.80 metros con lote 48.

Del punto 4 al punto 5, con rumbo S 19°41'38,08" E en 28.09 meros, con lote 49.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

Del punto 5 al punto 6, con rumbo S 68°27'18,85" W en 49.50 metro, con calle Negrete.

Del punto 6 al punto 1 con rumbo N 15°50'40,84" W en 90.68 metros, con calle Miguel Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio del Estado si el donatario no le diere el uso o destino establecido en el presente Decreto en un plazo de cinco años.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez realizada la donación referida, procédase a dar de baja el inmueble del Padrón del Propiedad Inmobiliaria Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Tepehuanes, Dgo., se subroga en todos los derechos y obligaciones asumidos por el Gobierno del Estado, respecto del inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDEBA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PRORR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 07 de Enero de 2013, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Oficio No D.G.P.L 62-II-8-0641, EXP. 1116.- que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción IX al artículo 3 y se reforman las fracciones III, VII y VIII del propio artículo, y reforma el artículo 73 en su fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Judith Irene Murguía Corral, José Antonio Ochoa Rodríguez, Miguel Ángel Olvera Escalera, Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La educación representa sin duda la piedra angular en la que toda sociedad sustenta su potencial de desarrollo económico, político, cultural y social.

La historia de nuestro país es claro ejemplo de que siempre hemos depositado en la educación nuestros más elevados ideales.

No resulta pues extraño que la preocupación educativa figurará ya en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán en 1814. Pero correspondió a la generación liberal consolidar el avance más significativo en nuestra concepción educativa al establecer tanto la gratuitad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria, como el laicismo de la escuela pública. En 1857 se incluyó por primera vez en la Constitución, bajo el título de los derechos del hombre, un artículo específicamente dedicado a la educación.

Esta inclusión reflejaba la certeza liberal de que la instrucción de los ciudadanos era, y sigue siendo, el medio más eficaz de vencer cualquier traba para el progreso en todos los órdenes.

SEGUNDO.- En la historia de México, la educación ha preparado y apoyado las grandes transformaciones y, en este siglo en particular, cada avance social ha estado acompañado de un renovado impulso a las tareas educativas.

Es evidente, que la consecución de los fines señalados en el artículo 3 de la Carta Magna y desarrollados en la Ley General de Educación solo será posible en la medida que educación que se imparte en todos los niveles de la educación, sea



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

de calidad, de modo que permita a los educandos adquirir los conocimientos, habilidades y competencias suficientes, a fin de que puedan hacer uso de ellos para su incorporación activa y productiva en su comunidad; al tiempo que también procure que los estudiantes se conviertan en promotores del desarrollo cultural, social y económico del país, y fomente la generación de investigadores que con su actividad, contribuyan al progreso y desarrollo de la ciencia y tecnología nacionales, con una prospectiva de beneficio y aportación al saber mundial.

Por lo anterior, es que elevar la calidad educativa del país es una de las principales tareas que el Estado Mexicano debe atender, más cuando según los datos que se desprenden de indicadores internacionales como el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés), el nivel de conocimientos y habilidades de nuestros estudiantes, en comparación con sus pares de otros países, indican que es impostergable adoptar las medidas necesarias para reducir la alta proporción de estudiantes que demuestran un bajo rendimiento en lectura, matemática y ciencias, situación que resulta particularmente relevante en alumnos que provienen de hogares en situaciones de pobreza.

El compromiso que ahora tiene que enfrentar el país en el siglo XXI es la calidad educativa, debiéndose entender por esta, la mejora del conjunto de herramientas cognoscitivas y culturales que adquieren los alumnos en la escuela, de forma que les permita insertarse adecuadamente en el mercado laboral, con la perspectiva de mejorar progresivamente sus condiciones de vida.

La calidad educativa en México se encuentra por debajo de los estándares internacionales y nacionales. Como se mencionó anteriormente, una de las mediciones internacionales más importantes es la prueba del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés) que aplica la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta prueba mide esencialmente la capacidad de los alumnos de leer y comprender lo que leen, y de resolver problemas cotidianos, para lo cual es necesario utilizar razonamiento matemático.

TERCERO.- En este contexto, resulta evidente que entre las medidas que se requieren implementar para abatir el rezago en la calidad educativa, comienzan por tener un claro diagnóstico del nivel educacional que prevalece en las diversas regiones y estratos del país, por lo que es necesario que una instancia experta sea quien, con plena autonomía, independencia, transparencia, objetividad, pertinencia



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

y atendiendo a los principios de diversidad e inclusión, diseñe y realice las mediciones que correspondan, para la evaluación de los procesos, componentes y resultados del sistema educativo nacional en los diversos niveles de enseñanza obligatoria.

Sin duda, la labor que desempeñe el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, será importante para determinar las fortalezas y debilidades del sistema educativo, permitiendo adoptar las acciones necesarias para mejorar de manera continua la calidad y equidad en la educación.

Se coincidió con ambas Cámaras del Congreso de la Unión, en dotar de autonomía constitucional al referido Instituto, pues se estima que con ello se dará orden en el desarrollo de la evaluación del sistema, propiciando al mismo tiempo la necesaria colaboración entre las diversas autoridades que intervienen en el adecuado desempeño de la función educativa.

En este sentido, y para efectos de garantizar la necesaria autonomía y el adecuado desempeño de las funciones de evaluación y medición que tendrá asignadas dicho Instituto, se concuerda con el sistema de designación de quienes integrarán su Junta de Gobierno, mismo que se describe en la Minuta en estudio, el cual se encuentra basado en una estrecha y respetuosa colaboración entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, quienes en esta medida se tornan copartícipes y responsables en la integración del órgano de dirección del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Asimismo, la renovación escalonada de sus miembros, permitirá mantener un adecuado equilibrio entre la experiencia de sus integrantes, y el impulso renovador de quienes paulatinamente vayan sustituyendo a quienes hayan cubierto el periodo de su encargo.

CUARTO.- De igual modo, se comparten las consideraciones expuestas en la minuta, en cuánto conceden especial importancia a la creación de un Servicio Profesional Docente, donde el ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción del personal magisterial, así como del personal directivo y de supervisión que forman parte del sistema educativo público, se encuentren regulados mediante normas claras, que tomen en cuenta el desempeño, los méritos y las cualidades que se necesitan para desempeñar un cargo en el Servicio Profesional Docente, lo anterior con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Sin duda la profesionalización del personal magisterial se verá fortalecida, en la medida en que el ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción de quienes formen parte del Sistema Profesional Docente, sea resultado de procesos de evaluación objetivos, que aseguren la satisfacción plena de los requisitos para desempeñar la función magisterial, así como los cargos de dirección y supervisión, lo que brindará mayor certeza de que los educandos recibirán los conocimientos que requieren para su adecuado desarrollo intelectual y físico, por maestros que tendrán el perfil idóneo y plena capacidad para impartir educación, de forma que fomenten el desarrollo de las capacidades y habilidades de sus alumnos, con lo que se asegura el cumplimiento de los objetivos constitucionalmente asignados a la función educativa.

Se advierte que el sistema de reconocimiento para docentes, basado en incentivos económicos y otros que muestren el aprecio social a los maestros, así como la posibilidad de acceder a un desarrollo profesional dentro del sistema, servirá como un instrumento que estimulará la dedicación de los docentes para procurar un aprendizaje efectivo de sus alumnos, lo que sin duda redundará en un aumento en la calidad educativa y el mejor desarrollo de quienes forman parte del sistema profesional docente.

QUINTO.- Como representación popular reconocemos que la política educativa en México requiere mayores esfuerzos, por ello, más aún cuando queda pendiente la asignación real del 8% del producto interno bruto, al ramo educativo.

Esta reforma constitucional traerá a millones de niñas, niños y jóvenes, beneficios para dotarles de herramientas, que les permitan competir en un mundo laboral, globalizado y ampliamente competitivo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 459

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN
EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

**UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3o., fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona la fracción IX, al artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o...

...
El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. y II. ...

a)...

b). Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos – atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las Instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. a VI.

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;



CONGRESO DEL ESTADO
DURÁNKO
H. LXV LEGISLATURA

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Correspondrá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, **y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.** Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXX. ...

TRANSITORIOS DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la ternas para la designación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los períodos siguientes:

- I. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- II. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- III. Un nombramiento por un periodo de siete.

El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Para la conformación de la Primera Junta de Gobierno del Instituto, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo.

El primer Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto durará en su encargo cuatro años.

TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación correspondientes, a más tardar en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

CUARTO. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

QUINTO. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico para:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para los alumnos, maestros y padres de familia, bajo



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta;

- b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y
- c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

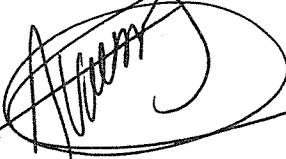
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



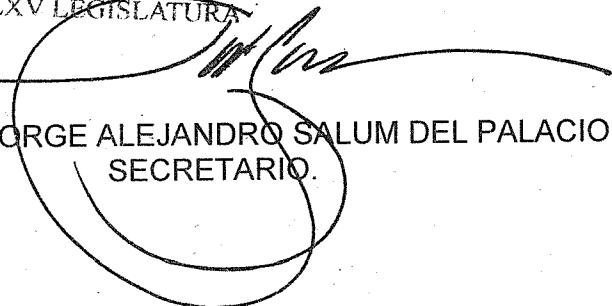
CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H.-LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.




DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA


DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.


DIP. PEDRO SILVIO GARCÍA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 18 de diciembre de 2012, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del Apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Judith Irene Murguía Corral, José Antonio Ochoa Rodríguez, Miguel Ángel Olvera Escalera, Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Tal vez el mayor desafío que enfrenta nuestro País es recuperar un crecimiento económico suficiente para generar los empleos en la cantidad y calidad necesarios para incrementar el bienestar de los mexicanos y abatir en el menor tiempo y en el mayor grado posible la pobreza.

Entre los requisitos indispensables para generar crecimiento económico está el conjunto de condiciones que conocemos actualmente como "competitividad" y que son todas aquellas que permiten a un país generar, atraer y conservar las inversiones necesarias para generar empleos e incrementar su productividad.

Recientemente el Índice de Competitividad Mundial 2010 – 2011, elaborado por el World Economic Forum, refleja la situación antes mencionada a través de la pérdida de seis lugares en dicho instrumento de medición para ubicar a México en el sitio 66 de una lista de 139 países.

Por ello, es necesario establecer cuanto antes una política pública general y amplia con acciones que permitan frenar este deterioro y generar nuevamente las condiciones para mejorar la posición de México en la competitividad de la economía global.

A pesar de que se han realizado esfuerzos por mejorar las condiciones de competitividad en los últimos años, que el tema ha sido tratado ampliamente por el sector académico y que la planeación del desarrollo realizada por el Gobierno Federal lo ha contemplado (los documentos emitidos por la Instituto Mexicano Para la Competitividad y el propio Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 son



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

muestras de ello) es evidente que las acciones realizadas no han sido suficientes para mejorar las condiciones de México en el contexto de la economía global.

La pérdida sostenida de posiciones en los índices internacionales indica que otras economías han realizado acciones más eficaces y esfuerzos más efectivos que les han permitido mejorar sus condiciones de competitividad de manera más acelerada que las de la economía nacional.

SEGUNDO.- El dictamen que se analiza propone incluir en el artículo 25 constitucional dentro de la obligación del Estado de la rectoría del desarrollo nacional que garantice que sea integral y sustentable, y para que fortalezca a la Soberanía de la nación y su régimen democrático, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico. Para ello define a la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, dicha iniciativa propone agregar a la disposición de que la legislación alentará y protegerá la actividad económica de los particulares para que las condiciones en las que se desenvuelva el sector privado en la contribución al desarrollo económico nacional, sea promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Por otra parte, dicha iniciativa propone adicionar el correspondiente artículo 26 constitucional para efectos de que el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional se imprima competitividad, y que el plan nacional de desarrollo considere la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial con vertientes sectoriales y regionales.

TERCERO.- La Comisión que dictaminó, después de hacer un análisis exhaustivo de la Minuta, llega a la convicción de votar a favor del proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Competitividad Económica.

El Estado mexicano, a través de la historia ha fijado las bases para la rectoría económica y la planeación económica, esto se materializó con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en donde los motivos de dicha reforma se sustentaron en las relaciones



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

comerciales entre los países, derivando la necesidad de transformar la participación del Estado en la economía y así podría solventar los efectos de los movimientos económicos, internacionales y nacionales.

La rectoría económica, como es sabido, es la figura jurídica que se encuentra vinculada con la intervención del Estado en la economía, con la finalidad de que el país logre un desarrollo y una sustentabilidad acorde a las necesidades que en ese momento histórico requería el país.

Es por lo anterior, que se inserto en el artículo 25 Constitucional la rectoría del Estado, como base para el desarrollo integral del país, cuya finalidad es la obtención de una equilibrada distribución del ingreso y la producción.

En esa vertiente, a los integrantes de esta Legislatura, nos corresponde dictaminar una reforma constitucional de gran calado como fue la del año 1983, pero en otro contexto mundial, no se debe olvidar que el mundo de hace veinte años, es diverso a lo que se vive hoy, el acceso a la información, la globalización ha traído como consecuencia, la necesidad de adaptación a la realidad mundial.

Es por lo anteriormente citado, que uno de los desafíos que enfrenta nuestro país en este nuevo milenio, es alcanzar niveles de crecimiento económico y sustentable para generar la consolidación económica a través de la rectoría y la planeación del Estado.

En esa tesis desde la década de los 80's, se empezó a utilizar una expresión denominada competitividad internacional, término empleado en estudios referentes al desempeño exportador del país, regímenes cambiarios o aspectos de comercio exterior. A través de los años este término técnico conjuntamente con una economía global, se convirtió en una referencia de carácter obligatorio dentro de los documentos gubernamentales y del desarrollo del Estado.

La competitividad ha generado que los mercados internacionales se vuelvan más exigentes, lo que ha contribuido a entender la competitividad desde otro punto de vista, en este sentido, Michel Porter, Profesor de la Universidad de Harvard y Director del Centro de Competitividad, expresó: "La competitividad se define por la productividad con la que un país utiliza sus recursos humanos, económicos y naturales. Para comprender la competitividad, el punto de partida son las fuentes subyacentes de prosperidad que posee un país. El nivel de vida de un país se determina por la productividad de su economía, que se mide por el valor de los



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

bienes y servicios producidos por unidad de sus recursos humanos, económicos y naturales. La productividad depende tanto del valor de los productos y servicios de un país, medido por los precios que se pagan por ellos en los mercados libres, como por la eficiencia con la que pueden producirse. La productividad también depende de la capacidad de una economía para movilizar sus recursos humanos disponibles.

Por tanto, la verdadera competitividad se mide por la productividad. La productividad permite a un país soportar salarios altos, una divisa fuerte y una rentabilidad atractiva del capital. Y con ello, un alto nivel de vida. Lo que más importa no es la propiedad o las exportaciones o si las empresas son de propiedad nacional o extranjera, sino la naturaleza y la productividad de las actividades económicas que se desarrollan en un país determinado. Y las industrias puramente locales sí contribuyen a la competitividad porque su productividad no sólo fija el nivel de los salarios en cada sector, sino también tiene un impacto importante sobre el coste de la vida y el coste de hacer negocios en ese país"

En ese orden de ideas, el concepto de "Competitividad" constituye un principio que requiere el país para alcanzar el desarrollo económico, a través de políticas públicas sustentadas en la competitividad, entendida ésta, como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión, fomentando el bienestar social a través de la generación de empleos.

Los miembros de la Comisión que dictaminó consideró que de aprobarse esta reforma se daría al gobierno mexicano las herramientas para conformar una política que atienda todos los rubros necesarios para alcanzar un desarrollo económico, obligando al propio Estado a mejorar las condiciones de desarrollo y sustentabilidad que permita mejorar considerablemente los recursos y la economía.

Al respecto, la Comisión que dictaminó coincidió con el propósito de la Minuta de incluir dichos instrumentos de política pública en el esquema de planeación de desarrollo previsto por el artículo 26 de nuestra Constitución Política, permitiendo así que en el Plan Nacional de Desarrollo, se incluyan las estrategias necesarias para garantizar la vigencia, continuidad y actualización de las políticas de competitividad y de desarrollo industrial.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 460

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN
EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

...

B. ...

TRANSITORIOS DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 16 meses para iniciar las leyes reglamentarias pertinentes a la presente reforma.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales que procedan.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCIA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
15 QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO

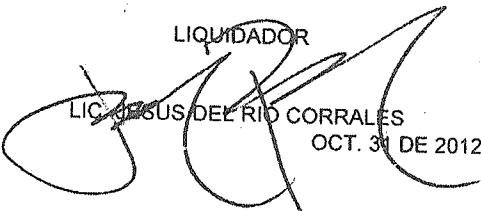


Secretaria General de Gobierno

DERICO DE LA LAGUNA,S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
PESOS

ACTIVO CIRCULANTE	0	PASIVO A CORTO PLAZO	263,486.00
ACTIVO FIJO	0	CAPITAL CONTABLE	- 263,486.00
TOTAL DE ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

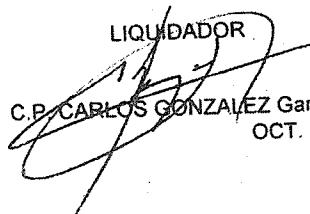
SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO POR LIQUIDACION, DE CONFORMIDAD CON EL ART 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS NO LE CORRESPONDE PAGO POR ACCION POR TENER CAPITAL CONTABLE NEGATIVO

LIQUIDADOR

LIC. JESUS DEL RIO CORRALES
OCT. 31 DE 2012

IOESA SERVICIOS,S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
PESOS

ACTIVO CIRCULANTE	0	PASIVO A CORTO PLAZO	446,749.00
ACTIVO FIJO	0	CAPITAL CONTABLE	- 446,749.00
TOTAL DE ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO POR LIQUIDACION, DE CONFORMIDAD CON EL ART 247 DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS NO LE CORRESPONDE PAGO POR
ACCION POR TENER CAPITAL CONTABLE NEGATIVO

LIQUIDADOR

C.P. CARLOS GONZALEZ Garcia
OCT. 31 DE 2012

IWAKI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
AUTOS ALAMEDA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

MEDIANTE ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "IWAKI AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V. Y EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AUTOS ALAMEDA", S.A. DE C.V., CELEBRADAS RESPECTIVAMENTE CON FECHAS 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, LAS SOCIEDADES RESOLVIERON FUSIONARSE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

a).- CON MOTIVO DE LA FUSIÓN EFECTUADA, SE ESTABLECE QUE SUBSISTE COMO FUSIONANTE LA SOCIEDAD "AUTOS ALAMEDA", S.A. DE C.V. Y SE EXTINGUE COMO FUSIONADA LA SOCIEDAD "IWAKI AUTOMOTRIZ" S.A. DE C.V.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD "AUTOS ALAMEDA", S.A. DE C.V. SUBSISTE, Y PERMANECERÁ VIGENTE CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS Y ESTATUTOS SOCIALES.

b).- LA FUSIÓN SE EFECTÚA CON CIFRAS QUE REFLEJEN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE).

c).- LA FUSIONANTE "AUTOS ALAMEDA", S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN EXISTENTE Y QUE SE HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO DE LAS QUE SE DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PASADO POR LA FUSIONADA, PREVIA LA COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LEGALIDAD DE DICHOS ADEUDOS. TODO LO ANTERIOR SIN RESTRICCIÓN NI RESERVA ALGUNA FRENTE A LOS ACREDORES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA Y LEGALIDAD DE SUS CRÉDITOS. POR LO TANTO, LA FUSIÓN QUE SE APRUEBA SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

d).- LA SOCIEDAD "AUTOS ALAMEDA", S.A. DE C.V., ADQUIERE LA PROPIEDAD DE LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO QUE PERTENECE A LA SOCIEDAD FUSIONADA "IWAKI AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V. CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, DE LO QUE DEBERÁN TOMAR NOTA LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTES.

e).- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN DECRETADA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS EN QUE SE APROBÓ TAL FUSIÓN, PROcede QUE SE FORMALICEN LOS SIGUIENTES MÓVIMIENTOS AL CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONANTE:

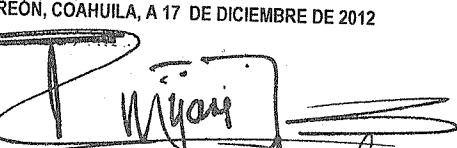
1).- UN AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE "AUTOS ALAMEDA", S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 11'500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE POR EFECTO DE LA FUSIÓN PASA A FORMAR PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONANTE.

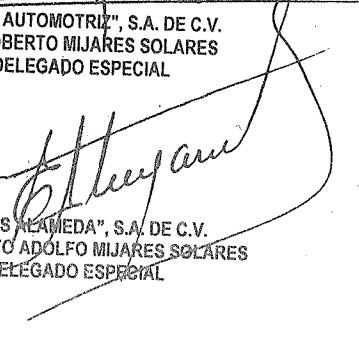
2).- LOS NUEVOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS ACCIONARIOS DE LA FUSIONANTE QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS DE LA FUSIONADA, CON MOTIVO DEL REFERIDO AUMENTO DE CAPITAL, SE RECONOCEN LEGALMENTE LIBERADOS POR EL EFECTO MISMO DE LA FUSIÓN, MERCED A LA EXISTENCIA REAL DE LAS RESPECTIVAS APORTACIONES, LOS CUALES SERÁN CANJEADOS Y AJUSTADOS AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA FUSIONANTE, EN LA PROPORCIÓN QUE A CADA ACCIONISTA CORRESPONDA DE ACUERDO AL NUEVO CAPITAL DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE.

f).- LA PRESENTE FUSIÓN SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTAS A LAS CUALES SE HA VENIDO HACIENDO MENCIÓN; DEL ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO IX (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.

SE PUBLICA ESTE AVISO DE FUSIÓN Y SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN LOS ÚLTIMOS BALANCES GENERALES DE "AUTOS ALAMEDA", S.A. DE C.V. Y DE "IWAKI AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TORREÓN, COAHUILA, A 17 DE DICIEMBRE DE 2012


"IWAKI AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V.
SR. ROBERTO MIJARES SOLARES
DELEGADO ESPECIAL


"AUTOS ALAMEDA", S.A. DE C.V.
SR. ERNESTO ADOLFO MIJARES SOLARES
DELEGADO ESPECIAL

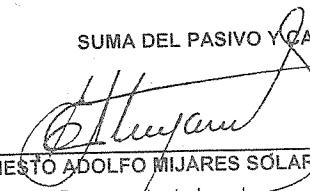
AUTOS ALAMEDA, SA DE CV

Balance General al 30 de Noviembre de 2012 ANTES DE FUSION

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE
DISPONIBLE \$ 4,251,356.13	DOCTOS. POR PAGAR \$ 66,173,562.37
DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES \$ 20,233,291.14	CUENTAS POR PAGAR \$ 8,946,348.64
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES \$ 21,425,721.24	PASIVOS ACUMULADOS \$ 1.48
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS \$ 15,693,895.04	IMPUESTOS POR PAGAR \$ 2,888,368.60
INVENTARIO DE UNIDADES NUEVAS \$ 43,484,309.01	ACREEDORES DIVERSOS \$ -
INVENTARIO DE UNIDADES SEMINUEVAS \$ 3,522,290.77	PROVISIONES \$ -
INV. DE REFACC. Y ACCESORIOS \$ 7,323,601.47	TOTAL PASIVO CIRCULANTE \$ 78,008,281.09
IMPTOS. ANTICIPADOS \$ 14,234,687.51	
GASTOS ANTICIPADOS \$ 2,585,390.03	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE \$ 132,754,542.34	
ACTIVO FIJO	PASIVO A LARGO PLAZO
OTRAS INVERSIONES \$ 112,891.93	DOC Y CTAS POR PAG A LGO PLAZO \$ -
INMUEBLES \$ 22,416,265.82	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO \$ -
MUEBLES \$ 14,311,012.75	
TOTAL ACTIVO FIJO \$ 36,840,170.50	
ACTIVO DIFERIDO	PASIVOS DIFERIDOS
INVERSIONES AMORTIZABLES \$ 703,053.84	PASIVOS DIFERIDOS \$ 5,665,804.07
TOTAL ACTIVO DIFERIDO \$ 703,053.84	TOTAL PASIVOS DIFERIDOS \$ 5,665,804.07
DEPRECACION/AMORTIZACION ACUMULADA	SUMA DEL PASIVO \$ 83,674,085.16
INMUEBLES \$ 6,323,730.56	
MUEBLES \$ 8,587,870.43	
AMORTIZACION DE INVERSIONES \$ 440,430.24	
TOTAL DE DEPRECACION ACUMULADA \$ 15,352,031.23	
RECONOCIMIENTO A LA INFLACION	CAPITAL
ACTUALIZACION INVENTARIOS \$ 256,814.95	CAPITAL SOCIAL \$ 30,765,000.00
ACTUALIZACION ACTIVOS FIJOS \$ 27,596,677.51	CAPITAL GANADO \$ 24,973,814.88
ACTUALIZACION DEPRECIACIONES -\$ 17,016,246.38	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL \$ -
TOTAL RECONOCIMIENTO A LA INFLACION \$ 10,837,246.08	ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE \$ 143,049,503.98
 	EXCESO O (INSUFICIENCIA) EN LA ACT CAPITAL -\$ 130,897,215.01
SUMA DEL ACTIVO \$ 165,782,981.53	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO \$ 14,217,792.52
 	SUMA DEL CAPITAL \$ 82,108,896.37
 	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL \$ 165,782,981.53

ERNESTO ADOLFO MIJARES SOLARES

Representante Legal

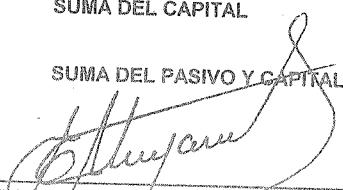


AUTOS ALAMEDA, SA DE CV

Balance General al 30 de Noviembre de 2012 POSTERIOR A FUSION

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE	
DISPONIBLE \$ 4,306,644.99	PASIVO CIRCULANTE
DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES \$ 24,048,789.26	DOCTOS. POR PAGAR \$
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES \$ 32,460,152.21	CUENTAS POR PAGAR \$ 82,078,405.60
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS \$ 19,533,804.39	PASIVOS ACUMULADOS \$ 12,513,741.88
INVENTARIO DE UNIDADES NUEVAS \$ 55,054,051.21	IMPUESTOS POR PAGAR \$ 66,696.46
INVENTARIO DE UNIDADES SEMINUEVAS \$ 5,063,612.51	ACREEDORES DIVERSOS \$ 2,978,889.37
INV. DE REFACC. Y ACCESORIOS \$ 11,028,798.44	PROVISIONES \$
IMPTOS. ANTICIPADOS \$ 24,472,829.50	TOTAL PASIVO CIRCULANTE \$ 97,637,733.31
GASTOS ANTICIPADOS \$ 3,332,269.60	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE \$ 179,300,952.11	
ACTIVO FIJO	PASIVO A LARGO PLAZO
OTRAS INVERSIONES \$ 144,287.51	DOC Y CTAS POR PAG A.LGO PLAZO \$ 8,757,191.20
INMUEBLES \$ 22,416,265.82	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO \$ 8,757,191.20
MUEBLES \$ 19,117,221.46	
TOTAL ACTIVO FIJO \$ 41,677,774.79	
ACTIVO DIFERIDO	PASIVOS DIFERIDOS
INVERSIONES AMORTIZABLES \$ 9,288,044.02	PASIVOS DIFERIDOS \$ 7,331,851.69
TOTAL ACTIVO DIFERIDO \$ 9,288,044.02	TOTAL PASIVOS DIFERIDOS \$ 7,331,851.69
DEPRECACION/AMORTIZACION ACUMULADA	SUMA DEL PASIVO \$ 113,726,776.20
INMUEBLES \$ 6,323,730.56	CAPITAL
MUEBLES \$ 11,645,474.03	CAPITAL SOCIAL \$ 42,265,000.00
AMORTIZACION DE INVERSIONES \$ 2,452,123.31	CAPITAL GANADO \$ 38,703,003.38
TOTAL DE DEPRECACION ACUMULADA \$ 20,421,327.90	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL \$
RECONOCIMIENTO A LA INFLACION	ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE \$ 146,048,043.65
ACTUALIZACION INVENTARIOS \$ 521,702.21	EXCESO O (INSUFICIENCIA) EN LA ACT CAPITAL -\$ 135,628,599.42
ACTUALIZACION ACTIVOS FIJOS \$ 28,668,547.13	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO \$ 16,388,456.50
ACTUALIZACION DEPRECIACIONES -\$ 17,533,012.05	SUMA DEL CAPITAL \$ 107,775,904.11
TOTAL RECONOCIMIENTO A LA INFLACION \$ 11,657,237.29	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL \$ 221,502,680.31
SUMA DEL ACTIVO \$ 221,502,680.31	

ERNESTO ADOLFO MUJARES SOLARES
Representante Legal



IWAKI AUTOMOTORIZ, SA DE CV

Balance General al 30 de Noviembre del 2012 ANTES DE FUSION

ACTIVO		PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE
DISPONIBLE	\$ 55,288.86	DOCTOS. POR PAGAR \$ 15,904,843.23
DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES	\$ 3,815,498.12	CUENTAS POR PAGAR \$ 3,567,393.24
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	\$ 11,034,430.97	PASIVOS ACUMULADOS \$ 66,694.98
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	\$ 3,839,909.35	IMPUESTOS POR PAGAR \$ 90,520.77
INVENTARIO DE UNIDADES NUEVAS	\$ 11,569,742.20	ACREEDORES DIVERSOS
INVENTARIO DE UNIDADES SEMINUEVAS	\$ 1,541,321.74	PROVISIONES
INV. DE REFACC. Y ACCESORIOS	\$ 3,705,196.97	TOTAL PASIVO CIRCULANTE \$ 19,629,452.22
IMPTOS. ANTICIPADOS	\$ 10,238,141.99	
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 746,879.57	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 46,546,409.77	
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO
OTRAS INVERSIONES	\$ 31,395.58	DOC Y CTAS POR PAG A LGO PLAZO \$ 8,757,191.20
INMUEBLES	\$ 4,806,208.71	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO \$ 8,757,191.20
MUEBLES	\$ 4,837,604.29	
TOTAL ACTIVO FIJO		
ACTIVO DIFERIDO		PASIVOS DIFERIDOS
INVERSIONES AMORTIZABLES	\$ 8,584,990.18	PASIVOS DIFERIDOS \$ 1,666,047.62
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$ 8,584,990.18	TOTAL PASIVOS DIFERIDOS \$ 1,666,047.62
		SUMA DEL PASIVO \$ 30,052,691.04
COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO		
RESERVAS Y PROVISIONES	\$ -	
TOTAL COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO	\$ -	
DEPRECACION Y AMORTIZACION ACUMULADA		CAPITAL
INMUEBLES	\$ 3,057,603.60	CAPITAL SOCIAL \$ 11,500,000.00
MUEBLES	\$ 2,011,693.07	CAPITAL GANADO \$ 13,729,188.50
AMORTIZACION DE INVERSIONES	\$ 5,069,296.67	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL \$ 2,998,539.67
TOTAL DE DEPRECACION ACUMULADA		ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE \$ 4,731,384.41
		EXCESO O (INSUFICIENCIA) EN LA ACT CAPITAL \$ -
RECONOCIMIENTO A LA INFLACION		UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO \$ 2,170,663.98
ACTUALIZACION INVENTARIOS	\$ 264,887.26	
ACTUALIZACION ACTIVOS FIJOS	\$ 1,071,869.62	SUMA DEL CAPITAL \$ 25,667,007.74
ACTUALIZACION DEPRECIACIONES	\$ 516,765.67	
TOTAL RECONOCIMIENTO A LA INFLACIC	\$ 819,991.21	
SUMA DEL ACTIVO	\$ 55,719,698.78	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL \$ 55,719,698.78



ROBERTO MIJARES SOLARES
Representante Legal

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de los Franco, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Tepehuanes, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO DE LOS FRANCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 161012, de fecha 11 de septiembre de 2012, con el número de folio 19253, autorizó a la Delegación en Durango para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Potrero de Los Franco", con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas ubicado en el Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ARROYO DE LOS MANZANOS

AL SUR: ARROYO DE LA JOYITA

AL ESTE: PROPIEDAD DE NIÉVES RAMOS

AL OESTE: ARROYO DE LA OTRA BANDA

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 26 de septiembre de 2012.- El Perito Deslindador, Luis Daniel Muñoz García - Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado